

A RESGUARDO DE LO QUE PUEDA VENIR.
NACIONALISMO GALLEGO
Y REPRESIÓN FRANQUISTA.
ALGUNAS CLAVES INTERPRETATIVAS¹

Safe from what may come.
Galician Nationalism and Francoist Repression.
Some Interpretative Keys

Julio PRADA RODRÍGUEZ
Universidad de Vigo
jpradarodriguez@gmail.com

Fecha de recepción: 3 de septiembre de 2013; aceptación definitiva: 13 de noviembre de 2013

RESUMEN: En este artículo se estudian las diferentes modalidades represivas implementadas por el régimen de Franco sobre el nacionalismo gallego. En primer lugar, se analiza el proceso que condujo a la ruptura del *Partido Galeguista* y las consecuencias que se derivaron de la decisión de la mayoría de integrarse en las candidaturas del Frente Popular. A continuación, se examinan la naturaleza de la represión física y las variables que intervienen en las ejecuciones de afiliados a dicho partido. Por último, se estudian las particularidades que revistieron el proceso de incautación de bienes y la aplicación de la normativa de responsabilidades civiles y políticas respecto de sus miembros.

Palabras clave: Franquismo, nacionalismo gallego, represión, incautación de bienes, responsabilidades civiles y políticas.

1. Este artículo se inscribe en las líneas de investigación abiertas en el seno del Proyecto de Investigación 10SEC382035PR, del que el autor es investigador principal.

ABSTRACT: In this paper we investigate the Francoist repression of the Galician nationalism. First, there are analysed the process of break of the *Partido Galeguista* and the consequences of the integration of the party in the candidatures of the Popular Front. Later, the variables that explain the executions of members to the PG are examined. Finally, we study the seizures of goods and the civil and political responsibilities in that they incurred the members of this party.

Keywords: Franco's regime, Galician nationalism, repression, seizures of goods, civil and political responsibilities.

1. INTRODUCCIÓN

La represión padecida por el nacionalismo gallego anterior a la guerra civil carece de un estudio monográfico riguroso y desapasionado, lo que contrasta con el exhaustivo conocimiento de sus avatares hasta el inicio de la *longa noite de pedra* del franquismo². Las investigaciones pioneras, realizadas a principios de los años ochenta, muy influenciadas por el clima político de la transición y sin posibilidades de acceso a los archivos militares que revolucionarían los estudios sobre la represión tres lustros más tarde, obviaban esta problemática o se limitaban a reproducir lo que algunas publicaciones antifascistas coetáneas habían convertido en tópico o las observaciones que al respecto se contenían en la obra de referencia para estas cuestiones³. El florecimiento de títulos que se vivió desde los años noventa del pasado siglo apenas arrojó alguna luz sobre este capítulo, respecto del que solía pasarse de puntillas haciendo referencia a una nómina más o menos extensa de ejecutados, exiliados, condenados a prisión o depurados administrativamente. Todavía en publicaciones recientes, cuando se ofrecen cifras o nombres de «represaliados», es frecuente incluir en la misma relación a «nacionalistas» y «republicanos» o mezclar conceptos que no son homologables y distorsionan la verdadera entidad del número de ejecutados⁴.

Como es lógico, esta realidad no es ajena a la particular trayectoria del nacionalismo político en Galicia desde mediados de los años sesenta. Las diferentes formaciones que, unas veces en solitario y otras componiendo coaliciones o «frentes» de diversa naturaleza, pretendieron monopolizar este espectro de opinión, poco tenían que ver con el nacionalismo de los años treinta⁵. Sin embargo,

2. La síntesis más actualizada y completa realizada hasta el momento es la de BERAMENDI, JUSTO: *De provincia a nación. Historia do galeguismo político*. Vigo: Ed Xerais, 2008.

3. *Lo que han hecho en Galicia: episodios del terror blanco en las provincias gallegas contados por quienes los han vivido*. París: Editorial España, 1938; CASTELAO, ALFONSO: *Sempre en Galiza*. Buenos Aires: Ediciones As Burgas, 1944.

4. GONZÁLEZ GARCÍA, FRANCISCO JAVIER: «Celtismo e historiografía en Galicia: en busca de los celtas perdidos». En GONZÁLEZ GARCÍA, FRANCISCO JAVIER (COORD.): *Los pueblos de la Galicia celta*. Madrid: Akal, 2007, p. 62.

5. Una reciente síntesis de este proceso puede verse en QUINTANA GARRIDO, XOSÉ RAMÓN: *Un longo e tortuoso camiño. Adaptación, crise e cambio no BNG (1971-2009)*. Vigo: Galaxia, 2010.

no podían renunciar a todo el capital simbólico que representaban el galleguismo republicano y algunas de sus figuras más representativas, caso de Castelao o Alexandre Bóveda Iglesias, este último elevado por derecho propio a la categoría de paradigma de quienes dieron su vida por la libertad y la autonomía de Galicia y en cuya fecha de ejecución, el 17 de agosto de 1936, se conmemora el *Día da Galiza Mártir*. Bastante más problemático resultaba reivindicar a otras personalidades que en la encrucijada histórica de 1936 —no solo la de julio, sino también la de febrero— prefirieron anteponer su «nacional catolicismo galleguista» a la objetiva necesidad de coaligarse, siquiera de forma coyuntural, con la izquierda, incluida la marxista, en aras del reconocimiento del derecho a la autonomía del pueblo gallego.

Estos últimos eran minoritarios en el seno de un *Partido Galeguista* (PG), al que el frontal rechazo a la autonomía mostrado por las fuerzas que sostenían a los gobiernos radical-cedistas durante el segundo bienio fue empujando cada vez más del lado de la izquierda. Pero sería un error considerar que las bases sociológicas del nacionalismo estaban más próximas a los partidos y sociedades que dieron su apoyo al Frente Popular que a los que situaron el antimarxismo y la defensa de la religión por encima de otras reivindicaciones. De hecho, esto alejaba a muchos de los que permanecieron en el barco hasta el final incluso de aquellos compañeros de viaje que acreditaban parecida procedencia: la izquierda republicana burguesa. Y fue precisamente ese distanciamiento —con todo lo que ello significaba y traía consigo desde el punto de vista de la generación de identidades contrapuestas en aquella compleja coyuntura histórica— lo que en última instancia resultó determinante a la hora de modular las diferentes modalidades represivas que se aplicaron a los galleguistas.

El objetivo esencial de esta aportación es contribuir a hacer visible e inteligible este proceso a través del análisis de las principales claves interpretativas que a nuestro juicio explican esta modulación. En primer lugar, sintetizando el proceso que condujo a la ruptura del nacionalismo gallego republicano y las consecuencias que se derivaron de la decisión de la mayoría del PG de integrarse en las candidaturas del Frente Popular.

En segundo lugar, cuantificando el número de víctimas de la represión física con resultado de muerte vinculadas al nacionalismo gallego y examinando las variables que intervinieron en su ejecución, para lo cual hemos recurrido a las bases de datos elaboradas en el seno del Proyecto Interuniversitario *Nomes e Voces*, del que formamos parte, construidas a partir de la consulta de la totalidad de los sumarios incoados en Galicia por la jurisdicción militar entre 1936 y 1939 y el vaciado de todos los Registros Civiles dispersos por su geografía. La principal dificultad en este punto no reside tanto en la identificación de las víctimas o en el porcentaje de ellas que hayan podido quedar ocultas para la investigación, cuanto en la atinada atribución de la militancia nacionalista en contados casos y, sobre todo, en la incorrecta derivada que supondría deducir que a todas las víctimas se las asesina como consecuencia de dicha militancia. Respecto a lo primero, no faltan ejemplos de personajes que en algún momento de su trayectoria vital estuvieron próximos al galleguismo, que suelen ser incluidos como «nacionalistas» en

algunos obituarios cuando nunca acreditaron tal filiación; y tampoco de casos de «doble militancia», ya sea en otra organización política o, con mayor asiduidad, en algún sindicato o sociedad obrera o campesina, que plantean no pocas dificultades de atribución. Y con relación a lo segundo, tan disparatado sería concluir que cuantos militaban en el nacionalismo fueron ejecutados sólo por su defensa de las libertades de Galicia que afirmar justo lo contrario. Como tendremos ocasión de comprobar, la simple adscripción al PG, aunque fuera a su sector izquierdista, si no iba acompañada de otras variables, distó mucho de predisponer para una condena a muerte de forma indefectible.

Finalmente, mediante la realización de un pormenorizado análisis de lo que significó para sus militantes el proceso de incautación de bienes y las responsabilidades políticas implementadas por el franquismo, centrado en este caso en la provincia de Ourense, la única de las gallegas que cuenta con un fondo de entidad suficiente para abordar un estudio de esta naturaleza.

2. DE LA RUPTURA TRAUMÁTICA A LA FRUSTRACIÓN DE LAS ESPERANZAS

La victoria electoral de cedistas y radicales en noviembre de 1933, que supuso además la pérdida de representación parlamentaria para el PG, alteró de modo drástico el escenario político y las perspectivas de llevar a buen puerto el proceso autonómico abierto desde el primer bienio. Sus principales impulsores acordaron aplazar *sine die* el referéndum estatutario, previsto inicialmente para el 17 de diciembre de ese mismo año, casi al mismo tiempo que se abría el debate interno acerca de la posición del partido respecto a la política de alianzas y a las relaciones con las fuerzas políticas triunfantes. En enero de 1934, la III Asamblea del PG dio luz verde para iniciar contactos con los partidos izquierdistas en busca de una entente que permitiese sacar adelante el Estatuto, aunque no sería hasta finales de marzo del año siguiente cuando su órgano directivo hizo público el acuerdo⁶. El enfrentamiento entre los dos polos del partido estaba servido.

Hasta entonces el integracionismo había logrado mantenerse a fuerza de complejos equilibrios, pero bastó el anuncio del pacto para provocar las primeras escisiones de militantes que antepusieron la defensa de los ideales católicos y conservadores a la objetiva necesidad de aliarse, siquiera de modo circunstancial, con la izquierda republicana y obrera en aras de la ansiada autonomía. Sólo dos meses más tarde, el 25 de mayo de 1935, se escenificó por fin la ruptura. Ese día se publicaba el manifiesto de la *Dereita Galeguista* de Pontevedra, que rubricaban apenas media docena de seguidores de Xosé Filgueira Valverde, alguno de los cuales ya había comunicado con anterioridad su baja al partido. Más que por

6. Este proceso puede seguirse en detalle en BOBILLO, Francisco Javier: *Nacionalismo gallego. La ideología de Vicente Risco*. Madrid: Akal, 1981, pp. 114 y ss.; CASTRO PÉREZ, Xavier: *O galeguismo na encrucillada republicana*. S.L.: Diputación Provincial de Ourense, 1985, T. II, pp. 780 y ss.; BERAMENDI, Justo G. y NÚÑEZ SEIXAS, Xosé Manoel: *O nacionalismo gallego*. Vigo: Edicións A Nosa Terra, 1995, pp. 158 y ss.

el número o por el peso político de los firmantes, la importancia de la escisión radicaba en que contribuía a mantener vivo el rescoldo de la disidencia y a la vez señalaba el camino a seguir para los descontentos. Algunos incluso respiraron aliviados, creyendo que de este modo el partido ganaba en coherencia interna y dejaba de quedar expuesto al acoso constante del ala conservadora. En cambio, los más conscientes no dejaron de advertir que lo peor estaba todavía por llegar.

En Ourense, cuna ideológica de los escindidos, el proceso maduraba de forma más lenta. A ello no debió de ser ajena la decisión de Ramón Otero Pedrayo de mantenerse en el partido y seguir defendiendo desde sus filas el retorno al aislacionismo anterior y su incompatibilidad con laicismo y marxismo. En cambio, Vicente Risco acabó por asumir la inevitabilidad de la ruptura, no solo por dicho antagonismo sino también porque consideraba que la polarización política existente obligaba a crear un partido nacionalista de corte derechista que permitiese atraer hacia el galleguismo a todo este espectro político y social. Esta lectura, que era plausible, podría tener mayor virtualidad una vez alcanzado el Estatuto, pero en aquella coyuntura este solo podría llegar de la mano de una coalición con las izquierdas. Y Risco y los suyos, que hasta entonces habían amagado con su salida del PG, pero no la habían hecho efectiva por falta de apoyos y, tal vez, esperando que se produjera un giro en su *tactismo*, no tuvieron los nervios lo suficientemente atemperados para aguantar.

El 25 de enero de 1936 estaba prevista la celebración de una Asamblea Extraordinaria del PG en Santiago de Compostela en la que debía tomarse la decisión de integrarse o no en el Frente Popular. A pesar del descontento con los puestos asignados en la candidatura —cinco frente a los tres ofertados en un principio—, la mayoría se pronunció por concurrir en las candidaturas conjuntas de la izquierda y rechazó la propuesta de parte de los ourensanos de acudir en solitario a las urnas.

Ese acuerdo proporcionó el pretexto para que Risco y los suyos se decidieran por fin a seguir los pasos de Pontevedra. Pero cuando lo hicieron era ya demasiado tarde para intentar conformar una lista alternativa a la oficial, pues hasta el día 8 de febrero no se constituyó la *Dereita Galeguista* de Ourense. Su manifiesto fue publicado dos días más tarde por el *Heraldo de Galicia* y estaba firmado por Risco, los abogados José Fernández Borrajo, José Antonio Varela Garza y José Goyanes, el periodista Isidoro Guede, el funcionario José Luis Parente, el profesor y propietario de un colegio privado Ángel Martínez Doval y el comerciante José Perille Garra. Otro tanto hicieron los santiagueses Manuel Beiras García, Manuel Banet Fontenla, José Mosquera Pérez, Daniel Louzao, Carlos Seijas y Manuel Gómez Puente⁷. El 19 de abril de 1936, en una reunión celebrada en la ciudad de las Burgas, se sentaron las bases para la federación de todos los grupos disidentes en una única *Dereita Galeguista* presidida por Fernández Borrajo.

La escisión ourensana coincidía con la pontevedresa en el reducido número de militantes que firmaron el manifiesto del nuevo partido, pero no así en la

7. BERAMENDI, JUSTO: *De provincia a nación...*, op. cit., p. 1.063.

enorme carga simbólica que atesoraba Vicente Risco. Tampoco benefició al PG que ni Otero Pedrayo ni el por entonces presidente del grupo de Ourense, el ginecólogo Manuel Peña Rey, aceptasen ocupar el solitario puesto reservado al partido en esta circunscripción, aunque al final la vacante fue cubierta por otro nombre de no menor solvencia: Alexandre Bóveda Iglesias, nacido en la ciudad de Las Burgas aunque residente en Pontevedra, donde ocupaba un alto cargo en la Delegación de Hacienda. Su fracaso en las urnas y el hecho de que en esta provincia las izquierdas no hiciesen precisamente un alarde de unidad y de apoyo sin fisuras al candidato nacionalista contribuyó aún menos a calmar las aguas.

El cambio de mayorías resultó fundamental en dos aspectos que tendrían notoria trascendencia en la represión ulterior del nacionalismo gallego. El primero fue que el mantenimiento de los compromisos en cuanto al sometimiento a referéndum del proyecto de Estatuto permitió que durante un tiempo sumasen sus esfuerzos, en aras de la consecución del ansiado objetivo común, no pocos de los escindidos a la mayoría que se había decantado por la integración en el Frente Popular. Pero la concordia poco más duró que las semanas que precedieron a la votación, el día 28 de junio de 1936, y a las celebraciones consiguientes, que culminaron el 15 de julio con su solemne entrega al presidente de las Cortes, Diego Martínez Barrio. De hecho, a pesar de la escasísima actividad pública de los grupos de la *Dereita Galeguista*, lo cierto es que las líneas de fractura entre ambas tendencias continuaron agrandándose ante la imposibilidad de sustraerse a la polarización política del momento.

El segundo, aún más decisivo para lo que aquí nos ocupa, fue que dicho cambio vino acompañado de una profunda alteración de los equilibrios de poder local en la práctica totalidad del territorio gallego. Por un lado, la reposición de los ayuntamientos de elección popular destituidos durante el bienio radicalcedista permitió que recuperasen su puesto parte de los contados nacionalistas que habían conseguido un acta de concejal entre abril y mayo de 1931. Por otro, algunos más se integraron en las nuevas corporaciones como resultado de los pactos concluidos a nivel estatal, que, en términos generales, guardaban una más que evidente proporcionalidad con el peso asignado a cada fuerza coaligada en las listas presentadas en cada circunscripción. Incluso dicho reparto les asignó algunas alcaldías más o menos emblemáticas, como las de Santiago de Compostela, Viveiro, A Guarda o Bueu, y contados puestos en las Diputaciones de las cuatro provincias. Finalmente, otros se integraron en los comités locales del Frente Popular en aquellas localidades en las que consiguieron mantener su precaria unidad, desempeñando un papel muy activo en los meses que preceden a la sublevación militar.

La convivencia no siempre fue fácil, ni en el seno de dichos comités —controlados casi siempre por sindicatos, sociedades y partidos de significación marxista— ni en el de las corporaciones locales —en su mayoría en manos de la izquierda burguesa—, pero con fuerte presencia de socialistas y comunistas. Pero las líneas de colaboración y diálogo solo se rompieron en contadas localidades y, de hecho, cuando se produjo el golpe militar, allí donde hubo alguna oposición, unos y otros acudieron como un solo hombre a manifestar su apoyo al régimen

constituido. En cambio, aquellos nacionalistas que habían antepuesto religión y antimarxismo a otros empeños juzgaron más prudente permanecer en sus domicilios a la espera de que se clarificase la situación.

3. REPRESIÓN Y EXILIO INTERIOR

La procedencia sociológica y la extracción socioprofesional de los afiliados al PG, con todo, no los predisponían para estar en primera línea de la resistencia, exceptuando, naturalmente, a quienes, por el cargo local que ocupaban o por su posición en los comités del Frente Popular, debían ponerse a su frente siguiendo instrucciones de Madrid. Mucho menos para el ejercicio de cualquier clase de violencia sobre las personas «de orden» o para la comisión de los temidos «desmanes» que tantas veces se esgrimieron como justificación de la negativa para armar al pueblo. Por eso, incluso aquellos dirigentes que tuvieron una participación sobresaliente en aquella, como fue el caso paradigmático de Alexandre Bóveda en Pontevedra, no consideraron al principio que su vida corriese serio peligro e incluso pudieron regresar a sus casas sin ser molestados en exceso⁸.

Sin embargo, el fracaso parcial del golpe de Estado y su transformación en guerra civil van a cambiar de modo radical los parámetros represivos que habían inspirado la actuación de los rebeldes durante esta fase. En un principio, la aniquilación física del enemigo solo se contemplaba en los supuestos de resistencia u oposición a la «acción salvadora del Ejército», lo que explica esa relativa «tranquilidad» de que pudieron gozar quienes no habían empuñado las armas para intentar frenar a las tropas. Pero enseguida la represión adquiere todas las características de un sistemático proceso de extirpación quirúrgica cuyo objetivo primordial, en aquellas zonas donde el control de los resortes del poder es absoluto, deja de ser la paralización del enemigo por el uso del terror e incluso el castigo para quienes intentaron impedir su acción. Ahora se trata, en esencia, de exterminar de raíz a todos y a todo cuanto represente un peligro para la victoria final y para el triunfo del proyecto social y político que los rebeldes irán conformando a lo largo de los años.

En este contexto es donde hay que situar las diferentes modalidades represivas implementadas por los sublevados. La represión física, bien sea la que culmina con la muerte de la víctima por cualquiera de los procedimientos judiciales o extranormativos empleados, la que implica privación de libertad, o la que se contenta con infligir toda clase de castigos físicos a los vencidos. La represión económica, adopte la apariencia de incautaciones regladas o no regladas, se disfraza de «suscripciones patrióticas», «recargos voluntarios» o «donativos forzados», o se manifieste a través de toda una jurisdicción especial como sucede con las

8. Vid. LAMELA GARCÍA, V. Luis: *Inmolados Gallegos. Alejandro Bóveda, Víctor Casas, Telmo Bernárdez, Adrio Barreiro...* Sada-A Coruña: Edición do Castro, 1993; OTERO, David: *Alexandre Bóveda. Na demanda de restauración*. A Coruña: Laiovento, 2008.

«responsabilidades políticas». La depuración administrativa, que dejó cesantes de empleo y sueldo a cientos de funcionarios y personal al servicio de las diferentes Administraciones y convirtió la función pública en uno de los más socorridos instrumentos para generar lealtades y consensos y, al mismo tiempo, retribuir a los que más se habían significado para la victoria de las armas rebeldes. La represión y la coerción social, quizás las más destructivas, pues perseguían la anulación de los individuos y la destrucción de los elementos esenciales de la sociedad civil preexistente para facilitar la imposición de un orden social donde la población aceptara su sometimiento incondicional al poder político. La represión cultural y, por supuesto, la represión psicológica, sobre la que todavía queda tanto por profundizar.

Y también es ese deseo de edificar un nuevo orden social y político lo que explica que todas estas manifestaciones represivas alcanzaran, en diferente forma y medida, a personas y a sectores sociales y políticos que no supusieron un peligro cierto para el control del poder por parte de los rebeldes, pero que sí representaban una amenaza latente para dicha pretensión. Este era el caso de la mayor parte del nacionalismo y de los nacionalistas gallegos, incluso de aquellos que no comulgaban con su sector más izquierdista ni se habían destacado por su oposición activa al golpe.

Aun así, en términos cuantitativos, el número de ejecutados afiliados o procedentes del PG no resiste la confrontación con el de los partidos y sindicatos de inspiración comunista, socialista o anarquista, como por lo demás sucede en otros territorios del Estado, caso de Navarra, donde los paralelismos van mucho más allá de un porcentaje de víctimas bastante similar⁹. Es verdad que tampoco se pueden comparar en cuanto a militantes activos, pero lo mismo ocurre respecto a las fuerzas encuadradas dentro de la izquierda burguesa, que al igual que aquel no eran precisamente partidos de masas. Aun así, la treintena de víctimas identificadas en toda Galicia revela el alto coste que tuvo su colaboración con las izquierdas durante el medio año que precede al golpe militar. De hecho, el mapa que cartografía los ayuntamientos de vecindad de aquellas permite intuir alguna de las claves que inspiraron la actuación, en absoluto aleatoria, de los rebeldes respecto al nacionalismo.

En las provincias de Lugo y Ourense solo se registran víctimas en dos ayuntamientos: el lucense de Viveiro y el ourensano de Vilamartín de Valdeorras, con tres y cuatro ejecutados respectivamente. Ambos tienen en común la existencia de comités locales del PG identificados con su sector más izquierdista, la presencia de nacionalistas en las respectivas corporaciones locales —al menos cuatro de los siete casos a los que cabe sumar un quinto perteneciente a una familia implicada desde antaño en la política de bandos— y la existencia de una relativa resistencia al golpe organizada por los respectivos comités del Frente Popular.

9. CHUECA INTXUSTA, JOSU: *El nacionalismo vasco en Navarra (1931-1936)*. Bilbao: Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, 1999, p. 375 y ss. El autor cifra el porcentaje de ejecutados pertenecientes al nacionalismo vasco en alrededor del 0,8% del total a partir de la estadística recogida en ALTAFFAYLLA KULTUR TALDEA: *Navarra 1936. De la esperanza al terror*. Tafalla: Altaffaylla Kultur Taldea, 1996.

En A Coruña las ejecuciones se concentran en tres grandes comarcas —Ferrol, Coruña y Ortegal, con cuatro, tres y dos víctimas respectivamente—, a las que habría que sumar los ayuntamientos de Santiago de Compostela y Rianxo. La implicación activa en la política local está presente en al menos tres de los asesinatos, incluyendo el ilustrativo caso del alcalde de Santiago, Ángel Casal Gosende, miembro asimismo de la gestora provincial y propietario de la Imprenta *Nós*, donde desde 1927 se editaban algunas de las publicaciones emblemáticas del galleguismo como la revista homónima y *A Nosa Terra*. En la comarca de Ferrol, la relación con el movimiento obrero de líderes que además de en sindicatos de inspiración socialista militaban en el PG se constata en tres casos, mientras que las dos víctimas de Cerdido, situado en tierras de Ortegal, tenían relación con las luchas agrarias de la zona; la vinculación agrarista y con un sindicato de adscripción cenetista también estaba presente en el caso de Juan Antonio Suárez Picallo, domiciliado en Sada y *conselleiro* comarcal del PG, además de destacado participe en la resistencia en dicha localidad y hermano de Ramón, diputado nacionalista por la circunscripción herculina. En otros cuatro casos apenas consta más que la militancia activa en el partido, las *Irmandades da Fala* o las *Mocidades Galeguistas*, caso del joven Pedro Galán Calvete, presidente de la organización juvenil coruñesa del partido.

Por último, en la provincia de Pontevedra, el mapa presenta parecida dispersión y complejidad analítica que en el caso de A Coruña. Por un lado, destaca un círculo caracterizado de dirigentes del partido impulsores de la unidad con el Frente Popular o destacados intelectuales, caso de Alexandre Bóveda, Víctor Casas Rey o Manuel Lustres Rivas. Un segundo grupo lo formarían tres hombres domiciliados en el municipio de Bueu vinculados a la política local, entre ellos su alcalde, José Gómez de la Cueva, más conocido por su seudónimo de Johán Carballeira y también de destacada trayectoria intelectual. De igual modo, el farmacéutico Francisco Rodríguez Otero formó asimismo parte de la primera corporación republicana de Tomiño y estuvo muy vinculado a las luchas agrarias de finales de los años veinte y principios de los treinta; otro tanto sucede con Honorio Brasilino Álvarez Sobrino, alcalde de A Guarda en el momento de producirse la sublevación militar. Un caso particular es el de Jesús Froiz Gómez, un periodista vecino de Lalín, redactor del periódico local *Razón*, asesinado en el Puente de O Regueiro (A Estrada) en octubre de 1936.

Podemos concluir, por consiguiente, que las variables esenciales respecto de las que pivotó la represión física con resultado de muerte sobre el nacionalismo gallego fueron cinco: integración en las candidaturas izquierdistas, acceso al poder municipal y provincial, presencia en comités locales del Frente Popular que ofrecieron alguna resistencia al golpe, implicación más o menos activa en las luchas agrarias u obreras y liderazgo de la tendencia izquierdista del partido. Las modalidades de ejecución no aclaran demasiado en lo tocante a la teórica racionalidad que presidía una u otra fórmula, como por lo demás sucede con el conjunto de la represión implementada en Galicia: dirigentes de primera fila como el propio Bóveda son fusilados tras sentencia de consejo de guerra, pero a otros como al alcalde de Santiago de Compostela se le aplica el expeditivo tiro

en la nuca; los alcaldes de A Guarda, Viveiro o Bueu son condenados a muerte por un tribunal militar, pero a otros cargos locales se los ejecuta extrajudicialmente; intelectuales y dirigentes municipales del partido lo mismo son encartados y condenados en consejo sumarísimo que sacados de cualquier centro de reclusión y asesinados sin la más mínima formalidad. Casi tres de cada cuatro perecieron antes de rematar el año 1936 y solo dos en fecha posterior a octubre de 1937. Algo que, a fin de cuentas, lo que viene a certificar es que no puede hablarse de la existencia de dos represiones diferentes, la judicial y la extranormativa, sino de un único proceso represivo dividido en dos grandes etapas en las que predomina una u otra modalidad, aunque con presencia de una y otra en ambas.

La mayoría de los galleguistas pudo, sin embargo, salir relativamente indemne de la más salvaje oleada represiva a costa de cesar en toda actividad pública y de recluirse en un exilio interior del que tardarían en salir. Incluso no pocos parecen haber conseguido eludir en primera instancia las masivas detenciones gubernativas llevadas a cabo en Galicia hasta finales de 1937 —y que continuarían con posterioridad de forma más selectiva—, aunque en este punto la ausencia de registros completos para la mayoría de las prisiones gallegas obliga a actuar con cierta prudencia. Con todo, lo ocurrido en la provincia de Ourense —donde sí se conservan los libros-registro de entradas en la Prisión Provincial y abundante documentación carcelaria— puede marcar cierta tendencia; teniendo presente, como es obvio, que en ella radicaba el grueso del sector más conservador del partido, según hemos tenido ocasión de comentar. Además de los doce encartados por la jurisdicción de guerra que las autoridades lograron capturar —tres de ellos, como apuntamos, condenados a muerte y otros tantos a sendas penas de cárcel—, sólo otros seis domiciliados en sus lindes ingresaron en prisión sin que sobre ellos pesase alguna acusación concreta que diese lugar a la incoación de diligencias por parte de los tribunales de guerra; la mitad de ellos lo hicieron en octubre de 1937, cuando un telegrama Circular procedente de Valladolid dispuso el ingreso en prisión de cuantos «republicanos de significación» quedasen todavía en libertad¹⁰. A ellos habría que añadir un séptimo, el maestro Cesáreo Saco López, detenido el mismo día de la declaración del estado de guerra y condenado en tierras lucenses a la pena de reclusión perpetua en noviembre de 1936¹¹.

La extracción social y la estructura socioprofesional de los nacionalistas gallegos explican, en parte, estos comparativamente reducidos niveles de represión física. Y también que se convirtiesen en uno de los blancos predilectos de los rebeldes a la hora de recaudar fondos para la *cruzada* y de procurar cesantías y vacantes con las que retribuir a sus afectos. Con relación a esto último, carecemos de estudios que permitan constatar la verdadera dimensión de la depuración

10. Una referencia al mismo en la orden de detención contra Luis Fábrega Coello (Archivo Privado de Pastor Fábrega Carballo, s.c.). Vid., asimismo, libro registro de reclusos de la prisión provincial de Ourense [Archivo Histórico Provincial de Ourense (AHPPOU), Fondo Prisión, libro 10362].

11. Cesáreo Saco era profesor en un colegio privado de Ourense, aunque era natural de O Saviñao y residía en Monforte de Lemos (Lugo), donde lo sorprendió la sublevación militar, siendo condenado en la causa 176/1936.

administrativa llevada a cabo sobre los militantes y simpatizantes del PG, más allá de constatar la expulsión de sus cargos de los dirigentes más conocidos, tanto de los que se habían exiliado como de los que permanecieron en el interior.

Asimismo, resulta de todo punto imposible realizar una estimación del importe de las exacciones a que hubieron de hacer frente debido a la escasez de documentación, incluso cuando tenían carácter «oficial». Sólo cuando, tras la apertura de alguna clase de expediente o sumario, el encartado esgrimía en su defensa las «aportaciones» realizadas podemos adquirir conciencia cabal de la dimensión que pudieron alcanzar. Sirva para ejemplificarlo el caso del ya citado presidente del partido en Ourense, Manuel Peña Rey: a pesar de no haber aceptado ocupar ningún cargo político, y tras ser destituido de su plaza de director médico del Hospital, tuvo que asumir la «petición» de la Junta de Acción Social de contribuir a paliar el paro obrero construyendo una nueva clínica en la que hubo de invertir todos sus ahorros y afrontar una hipoteca por valor de 150.000 ptas. para garantizar la continuidad de las obras. Además, se vio obligado a renunciar a las 10.000 ptas. que le adeudaba la Diputación Provincial por sus servicios médicos, entregar 5.000 ptas. a la Junta pro-vestuario del Ejército y casi otras 2.000 ptas. para diversas suscripciones patrióticas, además de otras exacciones «no oficiales» de las que ni siquiera dio cuenta cuando se le incoó expediente por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas (TRRP)¹².

La documentación procedente de este último y de las Comisiones de Incautación de Bienes resulta muy útil para calibrar la verdadera dimensión de esta modalidad represiva que, además de su vertiente económica, tenía una naturaleza esencialmente política. No obstante, el volumen de expedientes conservados en Galicia es bastante escaso, al igual que los depositados en otros archivos que afectan a personas domiciliadas en sus lindes: no han aparecido los correspondientes a la provincia de A Coruña, de Pontevedra apenas se almacenan algunas cajas de varios juzgados de partido y sólo los archivos provinciales de Lugo —con un total de diecinueve cajas— y Ourense —con otras treinta— custodian fondos de cierta entidad. En el caso de esta última, también la Audiencia Provincial guarda, mezclados entre miles de sumarios sin clasificar, fondos de indudable interés, entre ellos las Actas de la Comisión Provincial de Incautaciones, numerosos informes procedentes de la Guardia Civil y la Comisaría de Investigación y Vigilancia que se utilizaron por los jueces especiales de Responsabilidades Políticas para decidir contra quiénes se incoaban diligencias y contados expedientes que no fueron en su día trasladados al archivo provincial. La combinación de todo este repertorio documental permite estudiar en profundidad, al menos para el caso de Ourense, la magnitud y las características diferenciales de esta modalidad represiva y las peculiaridades de su implementación sobre el conjunto de los nacionalistas, tarea que abordaremos en los dos apartados siguientes.

12. PRADA RODRÍGUEZ, Xulio: «Manuel Peña Rey. Un nacionalista no punto de mira dos rebeldes», *Grial*, 187, jul-sep. 2010, p. 67.

4. LAS ETAPAS ANTERIORES A LA LEY DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Durante el verano de 1936, la más absoluta arbitrariedad presidió la imposición de sanciones de carácter administrativo y económico por parte de las autoridades militares en los territorios en los que triunfó la sublevación. Las destituciones de funcionarios y personal al servicio de la Administración sin apertura de expediente y sin otro fundamento que la pertenencia a tal o cual partido u organización sindical estuvieron a la orden del día. Las sanciones económicas impuestas a elementos considerados desafectos a la causa rebelde siguieron parecido patrón: cualquier autoridad local se atribuía el derecho a multar a personas que habían destacado por su compromiso con el Frente Popular, habían participado en los órganos de poder municipal o, simplemente, no eran de su agrado. Escasos fueron los comerciantes etiquetados de «desafectos» que no tuvieron que soportar el saqueo de sus establecimientos o los propietarios de significación izquierdista que pudieron salvarse de la rapiña de los que se enfundaron un uniforme. Y lo mismo sucede en lo que alcanza a las incautaciones de bienes muebles o inmuebles: no hizo falta una norma que declarara ilegal a una u otra formación política para que sus sedes sociales fueran asaltadas, desvalijadas y, con frecuencia, convertidas en cuartel de milicias o en sede de alguna delegación de Falange, fuese o no «legalizada» con posterioridad dicha apropiación.

La documentación escrita conservada de estos primeros meses es muy escasa. La casi total impunidad con la que actuaron autoridades y milicianos locales en ausencia de normas taxativas a las que ajustar su proceder y el hecho de que se tratara, en muchos casos, de auténticos expolios patrimoniales de los que sólo una parte fueron canalizados para el esfuerzo bélico explican que ni siquiera sea posible aventurar una cifra que pueda resultar indicativa de su magnitud, al margen, como es lógico, de las incautaciones llevadas a cabo con sujeción a expediente¹³. La publicación del Decreto n.º 108 de la Xunta de Defensa Nacional de 13 de septiembre de 1936 constituye el primer paso significativo en la dirección de unificar en toda la retaguardia rebelde el procedimiento sancionador, toda vez que algunos bandos dictados con anterioridad por diferentes comandantes militares no habían producido el efecto esperado. Dicha norma declaraba ilegales a los partidos y agrupaciones políticas y sociales que habían integrado el Frente Popular y a todos los que se habían opuesto al golpe y decretaba la incautación de sus bienes, efectos y documentos. Al mismo tiempo, facultaba a la autoridad militar competente o a sus delegados para adoptar cuantas medidas precautorias estimasen oportunas para evitar cualquier acción destinada a disminuir el patrimonio de los sujetos a responsabilidad. Correspondía a aquella la propuesta de incoación de expediente y la designación del juez encargado de la instrucción, la práctica de las pruebas y el

13. Una relación de las mismas en el ámbito de la 8.ª División Orgánica puede verse en RIAL QUINTELA, M.ª del Carmen: «El fondo documental de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Orense», *Boletín Informativo. Sistema Archivístico de la Defensa*, 19, jun. 2011, pp. 5-7.

resumen del expediente. Rematada la instrucción, este último sería remitido al gobernador militar para la emisión del preceptivo informe previa su elevación al general-jefe de la División, cuyas resoluciones tendrían carácter de ejecutorias. A continuación, el expediente se enviaba al presidente de la Audiencia Provincial, que era el encargado de designar al juez de primera instancia encargado de llevar a cabo las diligencias de ejecución.

La entrada en vigor del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937 y de la Orden que lo desarrolló supuso un paso más en el esfuerzo por homogeneizar y cubrir de apariencia legal las incautaciones. Sin entrar en los aspectos técnicos de la normativa, ya bien conocidos, podemos destacar que, a diferencia de la fase precedente, el porcentaje de sumarios resueltos se incrementa de forma notable al igual que el ritmo de incoación¹⁴, pero aún prevalece la tendencia a expedientar al mayor número de personas antes de rematar la incoación de las piezas sumariales ya abiertas. De la etapa anterior es asimismo característico el empeño recaudatorio, que se manifiesta no sólo en la incautación de los bienes de las formaciones declaradas ilegales, sino también en la ya señalada obsesión por las medidas precautorias, la elevada cuantía de las multas impuestas y los bajos porcentajes globales de sobreseimiento de las actuaciones y de absolución de los inculpados que, en buena parte de los casos, responden a su insolvencia. No cabe duda que es durante esta etapa cuando los organismos encargados de fijar el importe de las responsabilidades civiles actuaron con mayor rigor, prescindiendo, como es lógico, de aquellos casos en los que las autoridades se incautaron de todo o parte del patrimonio de los considerados desafectos sin consideración alguna a las disposiciones vigentes.

La documentación conservada permite colegir que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Responsabilidades Políticas (LRP) el número de expedientes incoados y resueltos en los que se encontraban implicados afiliados al PG en Ourense es muy reducido. Todos, además, se culminaron tras la entrada en vigor del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937. De los ocho que tenemos noticia, sólo seis se conservan en el AHPOU y en la Audiencia Provincial. La totalidad corresponde a afiliados al PG domiciliados en comarcas en las que las secciones locales apoyaron en su mayoría a las candidaturas del Frente Popular, en especial la de Valdeorras, que por sí sola concentra la mitad de los encartados; ninguno residía en la capital provincial. Cinco de ellos estuvieron huidos o se exiliaron y se les incoó, además, un proceso militar. Dos habían sido cargos locales durante la Segunda República y a los ocho se les practicó el preceptivo embargo preventivo de sus bienes mientras no se resolvió el expediente.

De los seis que se conservan completos, solo en un caso se decretó el sobreseimiento de las actuaciones por no haberse podido comprobar de modo fehaciente la militancia galleguista del expedientado, el corresponsal de *El Pueblo*

14. Algo que también se ha podido constatar para en otras provincias como es por ejemplo el caso de Córdoba (vid. BARRAGÁN MORIANA, Antonio: *Control social y responsabilidades políticas. Córdoba (1936-1945)*. Córdoba: Editorial el Páramo, 2009, p. 161).

Gallego en Xinzo de Limia y concejal desde la constitución de la primera corporación republicana hasta su destitución en la primavera de 1936, Luis Nieto Olivas. De hecho, según el jefe comarcal de FET y de las JONS, era «de actividades políticas difusas entre el ala izquierda del partido Radical y Galleguista», por lo que, unido a su «escasa capacidad económica y prestigio personal, no ha llegado a ostentar una posición preponderante en la política local (...) declarándose concejal del primitivo partido galleguista». Sin duda, también coadyuvó a este resultado el haber puesto sus clientelas al servicio del Partido de Centro en febrero de 1936 —formación que en la circunscripción ourensana presentó candidaturas por separado en oposición al Frente Popular— debido a la relación laboral que mantenía con Portela Valladares¹⁵.

Dos de los encartados fueron condenados a una sanción igual al mayor importe del valor de sus bienes, otro al pago de 5.000 ptas., otro a 1.500 ptas. —que suponían más de la cuarta parte del valor de sus bienes embargados— y el último hubo de hacer frente a una sanción de 15.000 ptas., nada menos que el 61,50% del valor de sus bienes embargados. Este último caso, el del maestro galleguista Juan Francisco Yáñez Sierra, ejemplifica muy bien la arbitrariedad y la desproporción con que se imponían estas sanciones durante esta fase: en 1940, ya con la LRP en vigor, se le incoó un nuevo expediente en el que, con idéntica acusación, solo se le impusieron 500 ptas. de sanción y 4 años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos de mando o de confianza; cuando el docente, tras hacer efectivo el importe de la multa, reclamó por escrito el alzamiento del embargo que aún pesaba sobre sus bienes desde 1937, una nueva resolución decretó nulo el segundo expediente y la sanción impuesta y confirmó la multa inicial de 15.000 ptas. de las que, «en justicia», se autorizaba a deducir las 500 ptas. ya abonadas¹⁶.

Los términos en que se pronunció la Comisión Provincial de Incautación de Bienes (CPIB) para fundamentar su propuesta de sanción a uno de los condenados, el comerciante Urbano Romero Peláez, resultan suficientemente indicativos de los argumentos utilizados para criminalizar la mera militancia en el PG y nos eximen de más comentarios al respecto:

A juicio de esta Comisión, una de las armas puestas en combate por el Frente Popular, fue esta de los partidos regionalistas, que bajo la capa más falaz de pretendidas reivindicaciones de carácter (...) regional, no iban a otra cosa que a la desmembración y consiguiente anulación de la Patria. Por otra parte y para el logro de sus criminales propósitos no vacilaron en unirse a los partidos extremistas tanto antes como después de las elecciones (...)¹⁷.

15. AHPOU, Fondo TRRP, caja 7.184, expediente 83/1937, fols. 10 y 11. A no ser que se especifique lo contrario, hemos adaptado la grafía a las normas ortográficas vigentes en la totalidad de las citas recogidas.

16. AHPOU, Fondo TRRP, caja 7.191, expediente 110/1937, fol. 59.

17. AHPOU, Fondo TRRP, expediente 79/1937, fol. s/nº.

Este reducido número de expedientados relacionados con el nacionalismo gallego con anterioridad a la LRP en la provincia de Ourense se explica, en primer lugar, por lo ya apuntado en los párrafos precedentes respecto a la escisión del PG, al peso que en esta provincia tenía el sector conservador contrario al pacto con el Frente Popular y a la escasísima participación de sus afiliados en los intentos de resistencia al golpe militar. En segundo lugar, por el casi simbólico número de condenados por la jurisdicción de guerra, una de las causas que daba origen a la incoación de expediente como tuvo ocasión de ratificar la propia CPIB¹⁸. En tercer lugar, pero no por ello menos fundamental, por el enorme capital relacional que atesoraban los más conocidos dirigentes del partido, en especial en la capital, y que llegaba hasta los aledaños de la CPBI y del Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas: uno de los expedientados, Salvador Goyanes Sotelo, era nada menos que oficial de este último Juzgado. Este hecho, unido a la colaboración que algunos prestaron a los rebeldes en puestos de singular relevancia, permitió que mientras la iniciativa del proceso depurador fue esencialmente local, la mayoría pudiera permanecer a resguardo de la purga.

A pesar de ello, no cabe dudar de la utilidad de la labor desarrollada por las CPIB para la consecución de los objetivos perseguidos por los rebeldes. Más allá del indudable interés que tenían estas sanciones desde el punto de vista económico para sostener el esfuerzo bélico y los costes de mantenimiento de la retaguardia¹⁹, no puede olvidarse su dimensión política. En este sentido, la incoación de un expediente de responsabilidad civil ejercía ante todo un efecto paralizante sobre los desafectos, ayudaba a generar lealtades compulsivas —como tendremos ocasión de comprobar con mayor detalle más adelante—, ampliaba y fortalecía el círculo de los apoyos sociales con quienes se veían implicados en el proceso inquisitivo y reforzaba las identidades de un bando respecto a *los otros*.

18. El 26 de agosto de 1937, la CPIB de Ourense acordó que cuando procediese instruir expediente por remisión de sentencias por la Comisión Central el secretario de la misma procedería de oficio sin necesidad del acuerdo de sus miembros [Archivo de la Audiencia Provincial de Ourense (AAPO), Libro de Actas de la Comisión Provincial de Incautaciones de Ourense, fol. 21v.].

19. Para hacerse una idea de lo desproporcionado de las sanciones decretadas por la CPIB de Ourense y su interés económico respecto a lo ocurrido en etapas posteriores basta con recordar que la multa de 500.000 ptas. impuesta a un único expedientado, Florencio de la Torre Carrillo, no difería en exceso del total ingresado en la «Cuenta Especial» de la Delegación de Hacienda de Castellón entre julio de 1942 y diciembre de 1945 (vid. PEÑA RAMBLA, Fernando: *El precio de la derrota la Ley de responsabilidades políticas en Castellón, 1939-1945*. Castellón de la Plana: Universitat Jaume I, 2010, p. 283); puede confrontarse, asimismo, con las 10.000 ptas. que constituye la sanción más elevada impuesta en Almería en el estado actual de la investigación (vid. RODRÍGUEZ BARREIRA, Óscar J.: *Migas con miedo. Prácticas de resistencia al primer franquismo. Almería, 1939-1953*. Almería: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Almería, 2008, p. 98); o con las 75.000 de Guipúzcoa (BARUSO BARÉS, Pedro: «La destrucción de la convivencia: Represión y primer franquismo en Guipúzcoa». En MIR, Conxita et al: *Actas del Segon Congrés Recerques. Enfrontaments civils: postguerres i reconstruccions*. Lleida: Associació Recerques-Pagés editors, 2002, p. 661). El proceso de selección previa de aquellos expedientados cuyo patrimonio permitía afrontar las sanciones impuestas y la prioridad dada a su resolución también ha sido constatada para el caso de Baleares por F. Sanllorente (vid. SANLLORENTE, Francisco: *La persecución económica de los derrotados. El Tribunal de Responsabilidades Políticas de Baleares (1939-1942)*. Mallorca: Miquel Font Editor, 2005, p. 79).

Este es también el enfoque que debe utilizarse a la hora de interpretar la escasa presencia de galleguistas entre los expedientados de primera hora. Al igual que sucede con los ejecutados judicial y extrajudicialmente y con los que sufrieron la incoación de un sumario por la jurisdicción de guerra, las responsabilidades civiles se cebaron de igual manera en aquel sector del nacionalismo que había apoyado las candidaturas del Frente Popular y se había integrado en las comisiones gestoras designadas tras el triunfo de la izquierda. La coincidencia de nombres no es en absoluto casual, más allá de las conexiones entre las diferentes instancias represivas manifestadas en la teórica —aunque no siempre automática— apertura de expediente a los condenados en causa militar. Esto explica por qué el grueso del «núcleo ourensano» del PG y, en particular, el círculo que se movía alrededor de la capital provincial, salió casi indemne de esta inicial fase represiva. O, para ser más exactos, de los aspectos más visibles de esta represión, en la medida en que fueron asimismo víctimas propiciatorias de esas incauciones encubiertas que representaban las diferentes «contribuciones voluntarias» impuestas por los sublevados.

5. LA APLICACIÓN DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS A LAS PERSONAS Y ORGANIZACIONES *SEPARATISTAS*

A pesar de su teórica pretensión «liquidacionista» y del desiderátum de que quienes hubiesen expiado sus yerros mediante las oportunas sanciones y manifestasen su «firme voluntad de no volver a extraviarse, puedan convivir dentro de una España grande», la historiografía ha resaltado la nula voluntad integradora de la LRP. Si en las zonas recientemente conquistadas o aún por conquistar podía argumentarse que todavía estaba pendiente una exhaustiva investigación de las responsabilidades de los vencidos, nada de esto tenía sentido donde la *limpieza* había alcanzado magnitudes como las registradas en los territorios ganados desde un principio para la «causa nacional». Pero lo cierto es que en estos últimos, la nueva norma iba a completar el círculo de la acción represiva de las precedentes y, en particular, de los tribunales militares, pues sancionaba comportamientos que por sí solos no podían derivar en el ejercicio de una acción penal. En este sentido, representa uno de los instrumentos normativos más importantes para la persecución de disidentes mediante la tipificación de actos que, siendo legales cuando se llevaron a cabo, se criminalizaban en virtud de su art. 1.º, que retrotraía su vigencia hasta el 1 de octubre de 1934.

La amplitud de los sujetos pasivos —personas físicas y jurídicas—, la posibilidad de exigir responsabilidad a menores de catorce años cuando la edad penitenciaria estaba fijada en los dieciséis y la consciente vaguedad en la redacción del hecho punible —contribuir a «crear o a agravar la subversión de todo orden de que se hizo víctima a España» y oponerse al Movimiento «con actos concretos o con pasividad grave»— explican que los sectores del nacionalismo gallego que hasta entonces no habían sido objeto de atención preferente por la normativa represiva cayeran ahora de lleno en su ámbito de aplicación. Y es que

entre las conductas punibles recogidas en el articulado estaba el desempeño de cargos directivos, representativos y de simple militancia mantenida hasta el 18 de julio en cualquiera de las organizaciones declaradas fuera de la ley, entre ellas las que habían integrado el Frente Popular, las «organizaciones separatistas» y las que se habían opuesto a la sublevación.

Con la entrada en vigor de la LRP, los expedientes de responsabilidades civiles incoados en las distintas provincias pasaron al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas (TRRP) radicado en A Coruña. Este Tribunal fue suprimido a raíz de la reforma de 19 de febrero de 1942, que trasladó sus competencias a las Audiencias Provinciales en un momento en que, represaliados los sectores más comprometidos con la República, se trataba de «acelerar la liquidación de las responsabilidades políticas», conforme recogía su preámbulo. A partir de entonces, la justicia ordinaria pasó a ser competente para dirimir tales responsabilidades, por lo que de una jurisdicción especial se pasó a una situación en la que una Ley Especial va a ser aplicada por los tribunales ordinarios bajo supervisión directa del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas (TNRP)²⁰.

La entrada en vigor de la LRP va a significar un cambio radical en los parámetros que habían guiado la actuación de la CPBI de Ourense respecto a la mayoría de los afiliados al PG. Hasta entonces, la orientación conservadora de la mayoría, la significación social de buena parte de sus afiliados, los contactos que con las *Irmandades da Fala* o el *Seminario de Estudos Gallegos* —de los que procedían un porcentaje muy elevado de los militantes del partido— habían tenido determinadas figuras bien asentadas en la nueva coyuntura, la densa red de influencias que atesoraban muchos de ellos, su no implicación en episodios de resistencia y la acomodación a las «nuevas circunstancias» de que hicieron gala algunos, explican la escasa atención que le habían dispensado las autoridades locales. Sin embargo, al pasar la iniciativa del proceso depurador al TRRP, y dado el carácter taxativo de la norma, que citaba de forma explícita al PG entre los declarados fuera de la ley y sujetos a responsabilidad (art. 2), las posibilidades de continuar indemnes parecían escasas.

A pesar de ello, durante veinte meses, este selecto grupo continuó sin ser molestado. La alarma saltó en noviembre de 1940, cuando se tuvo noticia de la tramitación de los dos primeros expedientes contra otros tantos destacados militantes: José Antonio Varela Garza y el ya citado Manuel Peña Rey. Pero lo peor estaba todavía por llegar. A principios del año siguiente, el TRRP solicitó una detallada relación de todos los individuos pertenecientes a partidos y organizaciones afectas al Frente Popular. El 22 de marzo de 1941, el comisario-jefe de la Comisaría de Investigación y Vigilancia de Ourense, Francisco Hermida Cachalvite, remitía al juez instructor de Responsabilidades Políticas una detallada relación en la que se incluían ochenta y tres nombres que en vísperas del golpe militar continuaban militando en el PG. De ellos, setenta y ocho estaban

20. Cfr. LANERO TÁBOAS, Mónica: *Una Milicia de la Justicia. La política judicial del Franquismo (1936-1945)*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1996, pp. 398-400.

domiciliados en la capital ourensana. En manos de la Policía estaba no solo la documentación incautada en la sede del partido tras el golpe militar, sino también una copia del Libro-Registro de Asociaciones del Gobierno Civil, por lo que los incluidos en dicha lista no podían negar su pertenencia al mismo²¹. Otros cinco militantes no calificados de «izquierdistas» en dicha relación serían expedientados en los meses siguientes.

Pero 1941 no era 1939, y menos 1936. La LRP, a pesar de su rigor represivo, reconocía al inculpado la posibilidad de aportar o proponer pruebas documentales y testificales en el plazo fijado y de comparecer auxiliado de abogado. Y, sobre todo, contemplaba en sus arts. 5 y 6 la existencia de circunstancias eximentes y atenuantes. Respecto de las primeras, además de la exención de responsabilidad por razón de edad (ser menor de 14 años), se enumeraban otras siete por razones de índole político militar relacionadas con la prestación de servicios extraordinarios al Movimiento Nacional, incluido resultar herido grave en el caso de incorporación voluntaria u ostentar el título de Mutilado Absoluto; el arrepentimiento público anterior al 18 de julio seguido de adhesión y colaboración con el Movimiento podría ser apreciado como eximente o atenuante al arbitrio de los tribunales. Las atenuantes estaban asimismo relacionadas con la edad (menor de 18 años), la incorporación voluntaria al Ejército y a las milicias, la colaboración con el Movimiento, la pérdida en campaña de un ascendiente o de un descendiente, etc. En un territorio como Galicia, encuadrado desde julio de 1936 en el bando rebelde y donde el miedo y la represión generaron tal cúmulo de lealtades compulsivas, las posibilidades de encajar en alguno de estos supuestos eran muy elevadas. Al menos para quienes, como buena parte de los galleguistas, podían esgrimir su condición de «gentes de orden», «entusiastas colaboradores con el Movimiento» o acendrados católicos y, además, estaban en condiciones de movilizar en su favor un sinnúmero de avalistas dispuestos a certificar su buena conducta y su adhesión a la «causa nacional».

De su condición de «gentes de orden» hablaba, en primer término, la procedencia sociolaboral de los expedientados en Ourense. Del total de noventa y seis encartados por la CPBI y el TRRP, el 80% estaban casados, el 83,65% tenían edades comprendidas entre los 31 y los 65 años y la gran mayoría ejercían como funcionarios o empleados públicos, eran profesionales liberales o poseían un pequeño comercio o industria (cuadro n.º 1). Y, en segundo lugar, la condición de católicos practicantes, invocada de forma casi unánime por cuantos presentaron alegaciones durante el *iter* procedimental; más de uno había tenido contacto o pertenecido además a organizaciones de tal signo, como Manuel González Rodríguez, el cual reconocía haber pertenecido a las *Mocidades Galeguistas*, aunque

...pasados unos meses como tal asociación no estuviera en consonancia con el sentir que expone el que al mismo tiempo pertenecía a la Juventud Católica de Orense y en ella tenía un cargo directivo y diversas actividades como la de tomar parte en los Círculos de estudios organizados por la misma se dio de baja en aquella

21. AAPO, Carpeta «Antecedentes Archivados».

asociación Galleguista sin que tuviese relación de ningún género ni con este ni con algún otro partido político. (...) De todos modos, siempre consideró el exponente, que sus fines, si bien impregnados de un matiz regionalista, era éste de carácter tradicionalista, como lo revela la existencia en el mismo por aquel entonces de destacadas personalidades, cuyas arraigadas creencias religiosas e ideas de orden no pueden ser discutidas²².

El «acatamiento» del nuevo régimen, ya fuese por acción o por inacción, era también una realidad en la práctica totalidad de los casos, y no solo un mero recurso retórico como el utilizado por José Gil Fernández cuando reclamaba su absolución aludiendo a su «condición de ciudadano de orden, apolítico y refractario a todo desorden y régimen que no esté de acuerdo con la Nueva España y acatamiento a la misma»²³.

En suma, un perfil muy distinto del que presentaban, por ejemplo, los afiliados a partidos y organizaciones pertenecientes a la izquierda obrera, pero que no dejaba de tener una doble lectura: por un lado, podía ser esgrimido como atenuante a la hora de modular las sanciones; por otro, los convertía en blanco predilecto de una práctica represiva que además de su finalidad política también perseguía un fin recaudatorio.

Cuadro n.º 1:

Estructura socioprofesional de los expedientados afiliados al PG en Ourense

	N.º	%
Labradores, marineros y jornaleros	2	2,08%
Trabajadores del Sector Secundario	3	3,13%
Empleados y trabajadores del Sector Terciario	12	12,50%
Propietarios, industriales y grandes comerciantes	7	7,29%
Pequeños comerciantes	8	8,33%
Profesionales liberales, artistas y literatos	10	10,42%
Funcionarios y empleados públicos	8	8,33%
Profesores, maestros y licenciados	19	19,79%
Desconocida	27	28,13%
TOTAL	96	100,00%

Fuente: Elaboración propia a partir de AHPOU y AAPO.

La «colaboración con el Movimiento» de los expedientados quedaba asimismo acreditada por cuando menos el 37,89% que ingresaron en las milicias de segunda línea o en Falange tras producirse el golpe de Estado, a los que habría que sumar otro 6,32% de los que se incorporaron a filas de forma más o menos

22. AHPOU, Fondo TRRP, caja 7.200, expediente 87/1941, fol. 141.

23. AHPOU, Fondo TRRP, caja 7.199, expediente 91/1941, fols. 9v-10a.

«voluntaria»; y por el 61,46% de los que contribuyeron de modo significativo a las diferentes suscripciones patrióticas abiertas; y por la media docena que pudieron acreditar su «entusiasta cooperación» con las derechas antes del 18 de julio. Así hicieron, por ejemplo, el maestro de Cangues (Irixo) Jesús Castro Pérez, que aseguraba que había sido perseguido en la etapa del Frente Popular «por ser un gran propagandista de Renovación Española y de Falange Española», de la cual era militante cuando se le incoó expediente²⁴; o su compañero de profesión y militancia galleguista José González Núñez, de quien el párroco de Bousés (Oímbra) certificaba que «En tiempo de elecciones siempre se ha puesto incondicionalmente al lado de personas de derechas, siendo duramente atacado por los elementos de izquierdas por no ver en él imparcialidad como Presidente de la mesa que era»²⁵; o del ya citado José Fernández Borrajo, el cual trajo a colación su participación en las dos comisiones organizadas para trabajar a favor de la unidad de las derechas, incluida la que se formó ante las previstas elecciones municipales de la primavera de 1936 y que no llegarían a celebrarse como consecuencia del clima político reinante²⁶.

No faltaron, en fin, quienes aceptaron cargos de relieve en las instituciones de poder local o en Falange o sobresalieron por su acatamiento público de la nueva situación. Al bien conocido caso de Vicente Risco, antaño el principal teórico del nacionalismo gallego, habría que sumar otros dos ejemplos paradigmáticos: el de Jaime Pérez Colemán y el de José Fernández Borrajo. Ambos redactaron de forma conjunta la primera hoja de propaganda dada a conocer tras la declaración del estado de guerra, casi al mismo tiempo en que el segundo era nombrado policía honorario para ingresar poco después en la milicia de segunda línea de los *Caballeros de Santiago*, de cuya comisión depuradora formó parte. También se afilió a la Comunión Tradicionalista, en la que ejerció como delegado de Organización y Relaciones Exteriores y miembro de su Junta de Guerra. Además, publicó numerosos artículos en la prensa a favor del Movimiento, participó en actos de propaganda y desempeñó otros cargos, entre ellos el de vocal de la Comisión de Integración de FET y de las JONS, Delegado Provincial de Propaganda y Prensa del partido único, secretario de la Comisión Provincial de Mutilados, secretario del Colegio de Abogados y presidente del Tribunal Tutelar de Menores. Conforme el mismo manifestaba,

(...) mi conducta durante el Movimiento Nacional ha sido de fervorosa adhesión y ayuda eficaz, pudiendo alegar, con satisfacción legítima, que pocos me hayan igualado en tanta y tan desinteresada actividad patriótica de retaguardia. (...). Traigo a colación todas estas mis actividades y nombramiento porque (...) es imposible concebir tanta actividad y entusiasmo por el Movimiento en quien no tuviera antecedentes políticos afines al mismo; en quien no sintiera, como yo he

24. AHPOU, Fondo TRRP, caja 7.200, expediente 87/1941, fol. 83.

25. AHPOU, Fondo TRRP, caja 7.199, expediente 91/1941, fol. 107.

26. AHPOU, Fondo TRRP, caja 7.201, expediente 82/1941, fol. 7.

sentido, la imperiosa necesidad de eliminar definitivamente de España toda la perversión política, social y moral encarnada por el Frente Popular (...)»²⁷.

De no menor entidad fueron las responsabilidades encomendadas a Jaime Pérez Colemán, entre ellas las de jefe provincial del Movimiento y presidente de la gestora provincial. Con razón podía afirmar «que al advenimiento del Movimiento Nacional (...) puso a disposición del mismo su prestigio, su crédito, su influencia social, su vida de trabajo (...)»²⁸, lo que por cierto no impidió sus más que sonados enfrentamientos con parte de la vieja guardia falangista local y que en parte explican su posterior dimisión de los puestos señalados.

Quienes no podían aducir en su favor cometidos de tan elevada enjundia, que ya de por sí exigían una exhaustiva investigación de los antecedentes de los beneficiados, tuvieron que desplegar toda clase de recursos dialécticos para intentar disminuir su responsabilidad. Haberse afiliado por compromiso, debilidad o deseo de agradar a amistades fue uno de los más socorridos, cuando no atribuir la militancia a razones tipo laboral, como hacía el inspector de Seguros Luis Villarino Ulloa al asegurar que su alta en el partido «no [había sido] por ideales políticos ya que nunca los ha tenido y sí por una conveniencia particular de poder llevar a efecto una labor más amplia dentro de su profesión»²⁹. Y como lógico corolario, una actuación apática y displicente, como la del funcionario de Hacienda Manuel González Rodríguez, que «(...) ni siquiera concurría a su domicilio social, ya que únicamente consintió en su afiliación por complacer a [un] amigo, como lo prueba la circunstancia antes dicha de su pasividad en la agrupación y el haberse dado de baja pocos meses después»³⁰. O como la del representante de comercio José Gil, quien manifestaba que

Nunca milité ni me interesaba militar en política alguna, y aun cuando como tal simple afiliado, aunque por esta razón pensé en dar mi baja, por un lado la desidia y apatía de no concederle importancia alguna, y por otra mis ocupaciones profesionales, fui olvidando y dejando de dar la baja. (...) nunca tampoco me preocupé ni me interesaba conocer la marcha del referido partido, no hice propaganda alguna, ni concurrí a ningún acto oficial, por la insignificante preocupación que de ello tenía, y que de haber conocido su rumbo a debido tiempo, en manera alguna hubiera continuado siquiera con tal apatía como simple afiliado al mismo. Ahora bien, como persona de orden que siempre fui, a pesar de lo expuesto, en las elecciones del 16 de febrero de 1936, voté la candidatura de Derechas³¹.

Insistir en la dimensión cultural que había atraído a sus filas a no pocos militantes fue también un argumento muy repetido. José Antonio Varela Garza

27. Declaración de José Fernández Borrajo en AHPOU, Fondo TRRP, caja 7.201, expediente 82/1941, fols. 7a e 13-14; el informe de la Delegación Provincial del Servicio Nacional de Información e Investigación de FET-JONS en fol. 38.

28. AHPOU, Fondo TRRP, caja 7.201, expediente 82/1941, fols. s/n.º y 8.

29. AHPOU, Fondo TRRP, caja 7.200, expediente 87/1941, fol. 91.

30. AHPOU, Fondo TRRP, caja 7.200, expediente 87/1941, fol. 141a.

31. AHPOU, Fondo TRRP, caja 7.199, expediente 91/1941, fol. 9.

razonaba que el PG «...nació como una mera asociación de tipo cultural y exaltación de los valores culturales de Galicia, sin tendencia política alguna»³², mientras Peña Rey insistía que su labor «...al margen de la orientación política que fijaba el Comité Central, fue de carácter predominantemente cultural...»³³. No menos explícito fue Fernández Borrajo, para quien fue la orientación que determinados dirigentes pretendían dar al partido lo que había desviado «...fundamentalmente al Partido Galleguista de su casi exclusivo contenido cultural originario que era su mayor aliciente para la mayor parte de los que a él pertenecíamos»³⁴. El propio Pérez Coleman llegó incluso a asegurar que los recibos de afiliado «los pagaba a modo de contribución económica a los trabajos culturales que, es innegable, se realizaban por elementos de aquel, considerándoles independiente de todo matiz político. (...) [Y] cuando dicho partido se unió al Frente Popular, el deponente rompió las relaciones que mantenía con aquél, que, como deja dicho, eran solamente culturales (...)»³⁵.

Y, como no podía ser de otro modo, otro hilo argumental repetido por buena parte de los expedientados fue la tan comentada ruptura del partido que Varela Garza sintetizaba de forma explícita:

...próximamente al triunfo del nefasto Frente Popular en aquella campaña electoral, algunos candidatos a diputados lanzaron en sus propagandas y en el periódico «A Nosa Terra» afirmaciones izquierdistas que, aunque eran puramente personales, por la representación que ellos ostentaban, arrastraban en cierto modo al partido Galleguista a una atmósfera que repugnaba a la verdadera ideología derechista de la mayor parte de los inscritos en él y sobre todo a la mayor parte de los que figurábamos en el Grupo de Orense. Ello determinó a que el que suscribe unido a bastantes afiliados de Orense, nos diésemos de baja en el Partido cuando arceaba la campaña electoral de 1936 y antes, por tanto, de la época en que triunfó el Frente Popular³⁶.

Y, como es natural, demostrar público arrepentimiento por su pasada militancia, abjurar de su pasado, denigrar al partido o a sus dirigentes y buscar cuantos avalistas pudieran contribuir a aminorar el rigor de las sanciones. Entre la larga nómina de los que declararon en su favor podríamos recordar al propio juez instructor de Responsabilidades Políticas Federico Acosta Noriega; al comandante de Infantería y vicepresidente de la Diputación Marcelino Mira Cecilia; al ex gobernador militar Luis Soto Rodríguez; al coronel Rafael Valcarce Sáenz; al magistrado Alberto Stampa Ferrer, durante la República juez de instrucción en la capital ourensana y en el momento de la incoación de los expedientes Fiscal de Tasas en Barcelona; al comisario jefe de Policía Facundo Valias, ya incorporado a su destino en Madrid; al comandante da Guardia Civil Eulogio Limia Pérez, por entonces prestando servicio en Barcelona poco antes de convertirse en uno

32. AHPOU, Fondo TRRP, caja 7.195, expediente 32/1940, fol. 6.

33. AHPOU, Fondo TRRP, caja 7.195, expediente 28/1940, fol. 11v.

34. AHPOU, Fondo TRRP, caja 7.201, expediente 82/1941, fol. 7a.

35. AHPOU, Fondo TRRP, caja 7.201, expediente 82/1941, fol. 8.

36. AHPOU, Fondo TRRP, caja 7.195, expediente 32/1940, fol. 6.

de los principales responsables de la lucha antiguerrillera; al vicario capitular y provisor de la diócesis Diego Bugallo Pita; al por entonces párroco de Santa Eufemia del Norte, profesor del Seminario, Delegado de Acción Católica y futuro arzobispo Fernando Quiroga Palacios; o al gran número de notables locales vinculados al calvosotelismo, jerarquías de FET y de las JONS, etc.

Con tales precedentes, no extrañará la relativa benignidad con la que trató el TRRP a los nacionalistas ourensanos. Aunque el número de expedientes de los que desconocemos el resultado final se eleva a cuarenta (el 45,45% del total), lo cierto es que la gran mayoría de ellos debieron finalizar con el sobreseimiento de las actuaciones teniendo en cuenta que el inicio de las mismas se produce ya muy avanzado el año 1941 y que la última sentencia condenatoria es de mediados de octubre de ese año, en un expediente en el que se encuentran encartados nada menos que nueve de los once sancionados por el Tribunal (cuadro n.º 2). Este número representa apenas el 12,50% de los expedientados y, en rigor, tampoco las sanciones económicas guardaban relación con lo acontecido en la etapa de la CPBI, eso sí con dos notables excepciones (cuadro n.º 3).

Cuadro n.º 2:

Resolución del TRRP o de la Audiencia Provincial respecto a los expedientados afiliados al PG en Ourense

	N.º	%
Condenados	11	12,50%
Sobreseimiento por baja anterior al 18/07/1936	7	7,95%
Sobreseimiento	9	10,23%
Sobreseimiento por bienes inferiores a 25.000 ptas.	20	22,73%
Sobreseimiento por mera militancia	1	1,14%
Desconocida	40	45,45%
TOTAL	88	100,00%

Fuente: Elaboración propia a partir de AHPOU y AAPO

Cuadro n.º 3:

Sanciones impuestas por el TRRP a los expedientados afiliados al PG en Ourense

	N.º	%
20.000 ptas.	1	9,09%
10.000 ptas.	1	9,09%
750 ptas.	2	18,18%
500 ptas.	1	9,09%
400 ptas.	2	18,18%
200 ptas.	3	27,27%
150 ptas.	1	9,09%

Fuente: Elaboración propia a partir de AHPOU y AAPO

La primera es la del industrial Patricio Martín Sánchez Dalama, que no había ocupado puestos dirigentes en la cúpula del partido ni destacado por su actuación política o social, pero al que los diferentes informes atribuían una «fabulosa fortuna» incrementada durante la guerra, expresión de la cual habría sido la construcción de una casa cuyo valor se calculaba «en más de millón y medio de pesetas»³⁷. Esta desahogada posición económica y el hecho de que su expediente fuese fallado a principios de mayo de 1940 —el primero de carácter condenatorio emitido por el TRRP— explican lo elevado de la sanción, a pesar de haber puesto a disposición de los militares el magnífico edificio de la *Casa de Baños* del que también era propietario, tener un hijo muerto en campaña y entregar unas 3.000 ptas. en donativos. Aun así, las 25.000 ptas. a las que fue en un principio condenado fueron rebajadas en cinco mil por el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas al estimar como atenuante la pérdida del hijo en combate.

La segunda son las 10.000 ptas. impuestas Ramón Otero Pedrayo, en aquel momento la figura más destacada del partido en Ourense y quien, como vimos, a pesar de sus hondas raíces católicas y de haberse opuesto con fuerza a la integración del PG en el Frente Popular, había permanecido fiel al partido y, sobre todo, se había negado a colaborar con el régimen aceptando cargos o integrándose en alguna milicia. El fundamento de la sentencia nos exime de todo comentario acerca de la significación de un hombre que, a juicio del tribunal, se había distinguido

(...) por la gran propaganda en favor de dicho Partido siendo en Orense la figura más representativa del mismo, si bien su actuación fue siempre en sentido de orden y francamente católica (...), habiendo cesado en el cargo de Catedrático del Instituto de Enseñanza Media de Orense, que venía desempeñando desde abril del año mil novecientos veintiuno por orden de la Junta Técnica del Estado de veintiuno de agosto de mil novecientos treinta y siete por haberse decretado su separación definitiva del servicio y su baja en el escalafón³⁸.

Este reducido porcentaje de condenas y su escasa cuantía son expresión, en primer lugar, de todo lo apuntado con relación al carácter esencialmente conservador de buena parte de las bases sociológicas del nacionalismo ourensano, su amplia red relacional y la propia fractura provocada por la decisión de la mayoría de no apoyar la integración en las candidaturas del Frente Popular, así como de la no aceptación —o no ofrecimiento— de cargos en las instituciones de poder local durante los meses que preceden al golpe de Estado. Pero también, si nos fijamos en los motivos que fundamentan el sobreseimiento de las actuaciones y en la fecha de las sentencias, habremos de sacar en conclusión que el rigor represivo se fue atenuando no ya en 1939 respecto a las etapas iniciales sino, sobre

37. AHPOU, Fondo TRRP, caja 7.202, expediente 22/1941, fol. 8v; el entrecomillado subrayado en el original por el juez instructor.

38. Primer resultando de la sentencia del expediente 99/1941 (Archivo privado de X. L. Carrión).

todo, a raíz de la entrada en vigor de la Ley de 19 de febrero de 1942 de reforma de la de Responsabilidades Políticas.

Esta norma modificaba diversos apartados del art. 4 de la LRP en el sentido de eximir de responsabilidad a los encartados que se hallaran en determinados supuestos, entre ellos los meros afiliados a las organizaciones políticas declaradas fuera de la ley, «salvo aquellos que por su destacada significación y actividades proselitistas merezcan sanción». Asimismo, conforme a su art. 8.º, cuando apareciera que el presunto responsable fuese insolvente «o que atienda a sus necesidades y a las de los familiares a su cargo con un jornal o retribución equivalente, o con el producto del arrendamiento de tierras que no rebase el doble jornal de un bracero en la localidad de su residencia, aun cuando tuviese algunos bienes que, sumados a los del cónyuge y familiares que con él vivan, no excedan de veinticinco mil pesetas», el Juzgado debería acordar el sobreseimiento del expediente. El cuadro n.º 3 es bien expresivo de la importancia de esta causa de exención de responsabilidad a la hora de depurar la conducta de los nacionalistas ourensanos, muy por encima de cualquiera otra clase de consideraciones, incluidas las relacionadas con su significación conservadora o con las diferentes modalidades de colaboración con el Movimiento, que no sirvieron para exonerar por completo de responsabilidad a los encartados con anterioridad a dicha modificación normativa.

Unos cambios normativos que, por cierto, no suscitan unanimidades a la hora de ser interpretados por la historiografía. Así, M. Álvaro Dueñas rechaza que estuviesen inspirados en lo fundamental por criterios de generosidad sino de necesidad, teniendo en cuenta el colapso provocado en la Administración por la ingente cantidad de procesos abiertos, lo que haría imprescindible una modificación legal en orden a conseguir una sustancial reducción del número de expedientes³⁹. Tampoco M. Ortiz ve en ellos un deseo expreso de aminorar la presión coercitiva del régimen⁴⁰, mientras que para M. J. Souto parecen tener un carácter conciliador o responder a un afán de liquidarla sin abusos, pues para dar salida al gran número de expedientes acumulados lo más fácil hubiera sido acudir a antiguos métodos expeditivos sin garantías procesales⁴¹. En nuestra opinión, la reforma no responde a una única causa, sino que en ella intervinieron diversas consideraciones.

En primer lugar parece incuestionable la sobrecarga que recaía sobre la Administración de Justicia a juzgar por los datos que conocemos: a principios de octubre de 1941 solo se habían resuelto poco más del 30% de los expedientes incoados, aunque en el caso del TRRP de A Coruña esta cifra se elevaba al

39. ÁLVARO DUEÑAS, Manuel: «Los militares en la represión política de la posguerra: la jurisdicción especial de Responsabilidades Políticas hasta la reforma de 1942», *Revista de Estudios Políticos*, 69, 1990, p. 154.

40. ORTIZ HERAS, Manuel: *Violencia política en la II República y el primer franquismo*, Albacete, 1936-1950. Madrid: Siglo XXI, 1996, p. 396.

41. SOUTO BLANCO, M.ª. Jesús: *La represión franquista en la provincia de Lugo*. Sada-A Coruña: Edición do Castro, 1998, p. 275.

51,01% (1.462 de los 2.866 abiertos)⁴². Pero también habría que tener en cuenta la escasa cuantía de la mayoría de las sanciones con relación al coste que suponía el mantenimiento de una infraestructura como la que necesitaba una jurisdicción especial de esta naturaleza, por lo que resultaba evidente la oportunidad de una medida destinada a optimizar tiempo y recursos en las difíciles condiciones de posguerra. Por otro lado, no puede hablarse con propiedad de un claro «afán conciliador» que no casa con una medida sólo de alcance parcial ni con la dureza con la que se sigue aplicando la legislación represiva; bien es verdad que la severidad no es la de los primeros tiempos, y por eso mismo sería difícilmente asumible una vuelta atrás sin más justificación que la necesidad de dar salida a montañas de expedientes. Tampoco puede olvidarse el hecho de que la ingente masa de los sometidos a responsabilidad no se compadecía con la pretensión de «liquidar» en un plazo razonable las «responsabilidades», como reconocían las propias autoridades en los diferentes borradores de reforma que se manejaron antes de la redacción definitiva del texto⁴³. Por todo ello, estaríamos más bien ante una atenuación del rigor represivo en la que se mezclarían razones de oportunidad política y económica, en una línea semejante a las reducciones de pena para los condenados por los tribunales militares que ya habían comenzado a beneficiarse asimismo de las primeras medidas de gracia. Pero todo esto sin que la palabra «amnistía», que sí implicaría una auténtica voluntad de cicatrizar las heridas abiertas, tuviese cabida en el vocabulario del régimen.

6. ATILA EN GALICIA...

El galleguismo es un pecado mortal a los ojos de los rebeldes. Con la misma saña que a los marxistas o los republicanos han perseguido y asesinado a los galleguistas. (...) El galleguismo ha sido perseguido como un crimen abominable. Los más caracterizados galleguistas, los hombres que con más fervor han trabajado por el engrandecimiento de Galicia, han sido fusilados o asesinados a docenas. Las detenciones se hacían con los pretextos más fútiles y aun sin ningún pretexto. El figurar en una lista de afiliados a una sociedad local simpatizante con el movimiento galleguista bastaba. Se llegó al extremo de buscar en las colecciones de los periódicos las listas de asistentes a los actos galleguistas y las fotografías de estos actos para perseguir a los que en ellas aparecían⁴⁴.

42. ÁLVARO DUEÑAS, Manuel: «Los militares en la represión política...», *op. cit.*, p. 161.

43. Un análisis en profundidad de los mismos en ÁLVARO DUEÑAS, Manuel: «Por ministerio de la ley y voluntad del Caudillo»: *La jurisdicción especial de responsabilidades políticas (1939-1945)*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2006, pp. 159 y ss. La estimación de que se necesitarían al menos cinco años para la «completa liquidación y resolución de este problema nacional» según los propios responsables de su aplicación en RUIZ, Julius: *La justicia de Franco. La represión en Madrid tras la Guerra Civil*. Barcelona: RBA Libros, 2012, p. 225.

44. *Lo que han hecho en Galicia...*, *op. cit.*, pp. 110 y 123.

Esta larga cita de la primera publicación que, junto con los famosos álbumes de guerra de Castelao, ofrecía una imagen bien diferente de la de una Galicia rendida a la causa nacional entonces dominante, no parece casar con lo que aquí se ha sostenido acerca de la represión del nacionalismo gallego. Pero en realidad, si hacemos abstracción de los fusilamientos o asesinatos «a docenas» que se mencionan, y que es preciso situar en su justo contexto, al igual que las «decenas de miles» de ejecutados en Galicia que aparecen en este y similares impresos, la realidad que describe solo se encuentra distorsionada de forma parcial.

Quienes habían abjurado de su militancia antes o a continuación de que el PG se integrara en las candidaturas del Frente Popular; quienes no se habían destacado en la campaña a favor del Estatuto; quienes eran significadas y conocidas «personas de orden», católicos practicantes y sociológicamente conservadores; y, como es obvio, quienes no habían tomado parte en actos de oposición al golpe, no fueron objeto de atención preferente para los encargados de llevar a cabo la operación quirúrgica de saneamiento sobre la que habría de fundarse el «nuevo Estado». Por el contrario, los que colaboraron con las izquierdas durante la campaña electoral de febrero de 1936 y asumieron un protagonismo destacado en la reivindicación de la autonomía para Galicia; los que formaron parte de las comisiones gestoras del poder local designadas por las autoridades del Frente Popular; los que estuvieron en primera línea de la intensa agitación sociopolítica en los meses que preceden al golpe y se movilizaron contra los rebeldes alzados en armas, estaban destinados, en efecto, a sufrir la misma suerte que los dirigentes más activos de las formaciones republicanas y obreras de izquierda.

Los restantes, excepto en casos contados, no eran los más señalados para recibir un tiro en la nuca ni tampoco para que sobre ellos cayera con toda su intensidad el peso de la jurisdicción de guerra. Teniendo en cuenta la extracción sociológica de la mayoría, era suficiente con acudir a las detenciones gubernativas para castigar a los afiliados más significados, mientras el clima de terror reinante bastaba para paralizar cualquier muestra de disidencia y generar las lealtades compulsivas a las que tantos, como hemos visto, se vieron empujados. Y otro tanto aconteció con la aplicación de la normativa de responsabilidades políticas y con la depuración administrativa, como revela el caso de la provincia de Ourense, la única en la que la documentación conservada permite profundizar en estas cuestiones. La significación conservadora y católica de buena parte de sus más destacados representantes, el hecho de que muchos hubieran abandonado el PG antes de la celebración de las elecciones de febrero de 1936, la nula o muy limitada oposición al golpe militar de la mayoría, el retraimiento cuando no la abierta colaboración con el nuevo régimen de una parte y la densa red de influencias que el círculo galleguista tenía, y que alcanzaba incluso a fundadores de Falange, fueron determinantes para ponerlos a salvo de la primera y más salvaje ola represiva.

E incluso de lo que habían representado las CPIB durante buena parte de la guerra. Porque cuando el TRRP tomó el relevo de aquellas a la hora de depurar políticamente a los desafectos, el rigor represivo había decrecido de forma notable, y todavía lo haría más a partir de 1942. La lentitud a la hora de iniciar los

trámites y la duración de los mismos también benefició a los nacionalistas, que, de este modo, pudieron poner en valor el compromiso, real o apócrifo, de parte de ellos con el Movimiento: aportaciones a las Suscripciones Patrióticas, pertenencia a círculos católicos, incorporación a las milicias de segunda línea, diversos servicios prestados a las autoridades, etc. De la intensidad del compromiso, de la significación de unos y de otros, de los avales e influencias que cada uno fue capaz de movilizar en su favor y, como hemos visto, de la cuantía de sus bienes en el momento en que se fallaba el expediente, dependió el resultado de la depuración.

Pero incluso quienes salvaron la vida, la libertad y la hacienda tuvieron que enfrentar el continuo acoso, la incertidumbre sobre el porvenir, el bombardeo de la propaganda oficial y el miedo. Ese miedo omnipresente que todo lo invadía durante la primera posguerra y que fue el mejor aliado del régimen en la búsqueda de su supervivencia. A nadie podrá sorprender que hasta los espíritus más firmes diesen pruebas de debilidad mientras la *longa noite* cubrió con su manto alientos y esperanzas.